Deloitte.
Legal



Mecanismo de ajuste del carbono en frontera (CBAM)

Noviembre de 2023

MAKING AN IMPACT THAT MATTERS since 1845

Política comisión europea

Reducción de las emisiones netas de gases de efecto invernadero

La Comisión Europea ha APROBADO un paquete legislativo, el llamado Paquete Fit for 55, destinado a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (en adelante, "GEI") en la UE en un 55% para 2030.

Entre las medidas se encuentra:



1. Modificación política de emisiones, con la aprobación de un mecanismo de ajuste en frontera al Carbono (Carbon tax).
2. Modificación de la Directiva 2003/96/Cee, por la que se establece la fiscalidad de los productos energéticos y la electricidad en el seno de la Unión Europea.
3. Aprobación fondos Next Generation.
4. Nueva redefinición de biocombustibles.
5. Modificación normativa gestión de residuos (Ley 7/2022, con Impuesto al plástico y Gestión de residuos).

CBAM

Regulación

- **Reglamento del parlamento europeo y del consejo por el que se establece un mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono. (Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo).**
- El Reglamento (UE) 2023/1173 por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las obligaciones de presentación de informes a efectos del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono durante el período transitorio.



CBAM

Objetivo

1. El CBAM pretende regular las emisiones de GEI incorporadas en mercancías específicamente definidas importadas en el territorio aduanero de la Unión.
2. Complementar al nuevo Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE).
3. Evitar la fuga de carbono, de tal forma que las entidades europeas no deslocalizan centros productivos.
4. Si respecto del producto importado puede demostrar que se ha pagado en el país de origen un precio al carbono, dicho precio se puede deducir del precio del ajuste en frontera.
5. Este mecanismo hace que las importaciones paguen un precio al carbono como si dicha producción se hubiera producido en la UE bajo el RCDE UE.
6. Entrada en vigor de forma progresiva.
   - Periodo transitorio hasta el 1 de enero de 2026.



CBAM

Productos afectados

- Limitados solo a aquellos productos que indica el reglamento en su anexo I.

Bienes intensivos en CO2: cemento, fertilizantes, electricidad, hierro, acero, aluminio e hidrógeno.



Posibilidad de que se extienda a muchos mas productos, se propone se extienda a químicos y polímeros en el 1 de enero 2026.

- No solo afecta a materias primas, sino que también afecta a productos semielaborados compuestos del producto afectado, ver código taric.

ANEXO I

Lista de mercancías y gases de efecto invernadero

1. A efectos de la identificación de las mercancías, el presente Reglamento se aplicará a las mercancías incluidas en los códigos de la nomenclatura combinada (NC) que se enumeran en el cuadro siguiente. Los códigos NC corresponderán a los del Reglamento (CEE) n.º 2658/87.

2. A efectos del presente Reglamento, los gases de efecto invernadero relativos a las mercancías a que se refiere el apartado 1 serán los que se enumeran en el cuadro siguiente para las mercancías de que se trate.

Cemento

Código NC	Gas de efecto invernadero
2507 00 80 – Las demás arcillas caolínicas	Dióxido de carbono
2523 10 00 – Cementos sin pulverizar o clínker	Dióxido de carbono
2523 21 00 – Cemento Portland blanco, incluso coloreado artificialmente	Dióxido de carbono
2523 29 00 – Los demás cementos Portland	Dióxido de carbono
2523 30 00 – Cementos aluminosos	Dióxido de carbono
2523 90 00 – Los demás cementos hidráulicos	Dióxido de carbono

Electricidad

Código NC	Gas de efecto invernadero
2716 00 00 – Energía eléctrica	Dióxido de carbono

Abonos

Código NC	Gas de efecto invernadero
2808 00 00 – Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos	Dióxido de carbono y óxido nitroso
2814 – Amoniaco anhidro o en disolución acuosa	Dióxido de carbono
2834 21 00 – Nitratos de potasio	Dióxido de carbono y óxido nitroso
3102 – Abonos minerales o químicos nitrogenados	Dióxido de carbono y óxido nitroso
3105 – Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg Excepto: 3105 60 00 – Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	Dióxido de carbono y óxido nitroso

Fundición, hierro y acero

Código NC	Gas de efecto invernadero
72 – Fundición, hierro y acero Excepto: 7202 2 – Ferrosilicio 7202 30 00 – Ferro-sílico-manganeso 7202 50 00 – Ferro-sílico-cromo 7202 70 00 – Ferromolibdeno 7202 80 00 – Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio 7202 91 00 –Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio 7202 92 00 – Ferrovanadio 7202 93 00 – Ferroniobio 7202 99 – Las demás: 7202 99 10 – Ferrofósforo 7202 99 30 – Ferro-sílico-magnesio 7202 99 80 – Las demás 7204 – Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro y acero	Dióxido de carbono
2601 12 00 – Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de pirita), aglomerados	Dióxido de carbono
7301 – Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura	Dióxido de carbono
7302 – Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas diseñadas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles)	Dióxido de carbono
7303 00 – Tubos y perfiles huecos, de fundición	Dióxido de carbono
7304 – Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero	Dióxido de carbono
7305 – Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero	Dióxido de carbono
7306 – Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero	Dióxido de carbono
7307 – Accesorios de tubería [por ejemplo: empalmes (rácores), codos, manguitos], de fundición, de hierro o acero	Dióxido de carbono
7308 – Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero (excepto construcciones prefabricadas de la partida 9406); chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción	Dióxido de carbono

Código NC	Gas de efecto invernadero
7309 00 – Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, de hierro o de acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	Dióxido de carbono
7310 – Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	Dióxido de carbono
7311 00 – Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero	Dióxido de carbono
7318 – Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias roscadas, remaches, pasadores, chavetas, arandelas [incluidas las arandelas de muelle (resorte)] y artículos similares, de fundición, hierro o acero	Dióxido de carbono
7326 – Las demás manufacturas de hierro o acero	Dióxido de carbono

Aluminio

Código NC	Gas de efecto invernadero
7601 – Aluminio en bruto	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
7603 – Polvo y escamillas, de aluminio	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
7604 – Barras y perfiles, de aluminio	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
7605 – Alambre de aluminio	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
7606 – Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
7607 – Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
7608 – Tubos de aluminio	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
7609 00 00 – Accesorios de tuberías [por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos], de aluminio	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
7610 – Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, y barandillas), de aluminio (excepto las construcciones prefabricadas de la partida 9406); chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
7611 00 00 – Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
7612 – Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
7613 00 00 – Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
7614 – Cables, trenzas y artículos similares, de aluminio, sin aislar para electricidad	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
7616 – Las demás manufacturas de aluminio	Dióxido de carbono y perfluorocarburos

Sustancias químicas

Código NC	Gas de efecto invernadero
2804 10 00 – Hidrógeno	Dióxido de carbono

CBAM

Obligado



- El importador, aquella entidad que aparezca en el DUA como responsable de la misma.
- En caso de importación por un no establecido necesidad de nombrar a un representante, lo normal utilizar la representación indirecta aduanera.

Obligación de presentar información en aquel país en el que la entidad este dada de alta independiente de por donde se realice las importaciones.

CBAM con obligaciones financieras - Desde el 1 de enero de 2026





CBAM definitivo – desde 1 de enero de 2026

Obligaciones formales

- Obligación de registro y de presentar numero de registro en los DUAS de importación.
- Presentación de declaraciones anuales, en el mes de mayo.



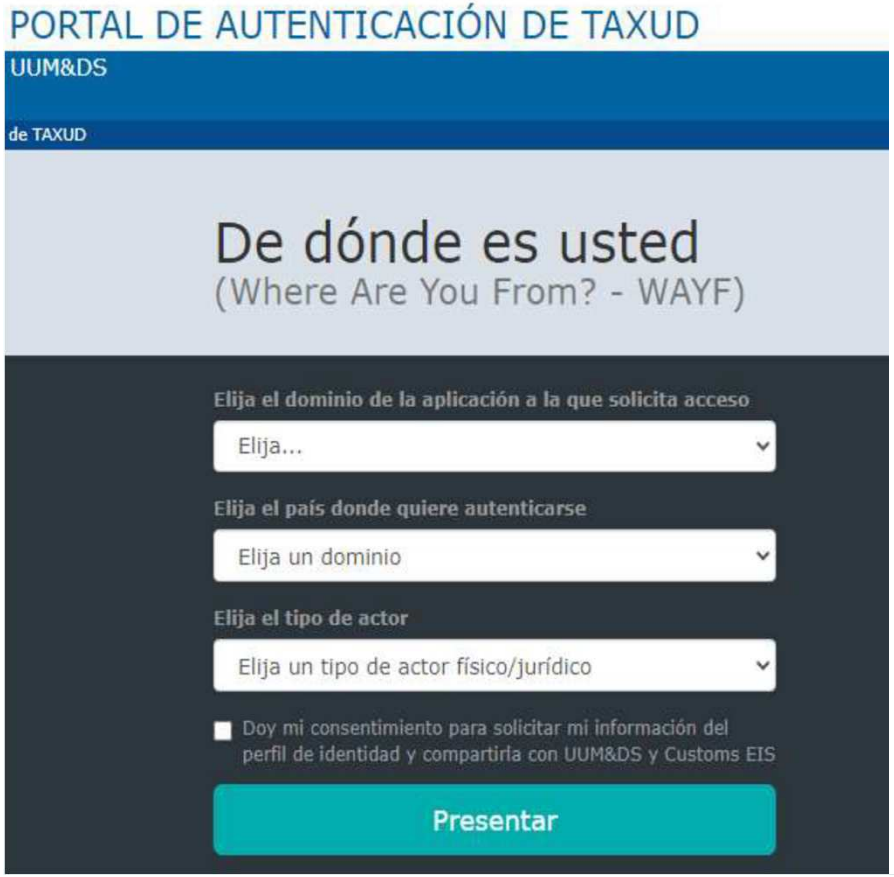
Obligación de llevanza de una contabilidad de las importaciones realizadas, las emisiones, y los derechos adquiridos.

Las emisiones declaradas deberán ir acompañadas por un certificado de una entidad acreditada.



- Plazo de dos meses para modificar declaración de forma voluntaria, debiendo solicitarse y con posterioridad ser admitido por la administración.

https://cbam.ec.europa.eu/declarant





CBAM definitivo – desde 1 de enero de 2026

Cálculo de derechos de emisiones

Las emisiones implícitas específicas se determinarán utilizando unos de los métodos posibles de conformidad con el punto B.2 del Anexo III del Reglamento de Desarrollo:



Sobre la base de los datos de la actividad obtenidos mediante sistemas de medición y factores de cálculo a partir de análisis de laboratorio o valores normalizados.

Mediante la medición continua de la concentración de gases de efecto invernadero pertinentes en los gases de combustión y del flujo de los gases de combustión.

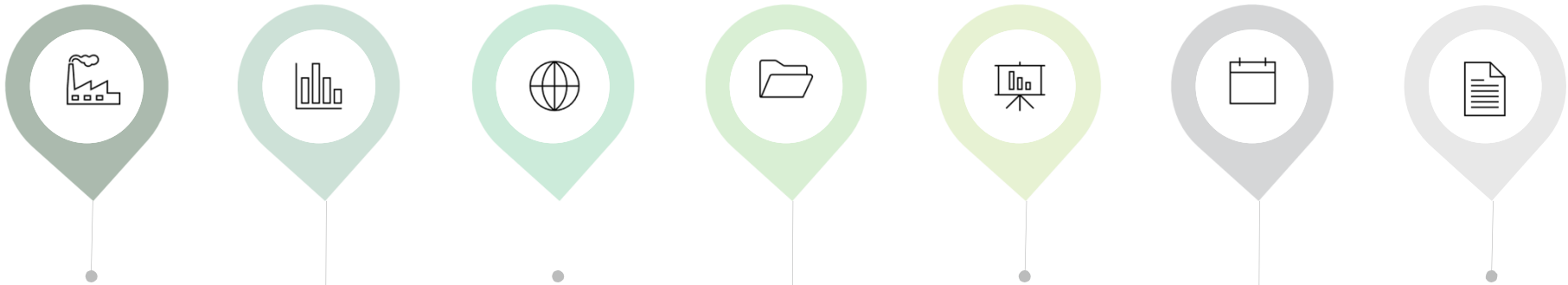


Dependiendo del producto se tendrá en cuenta las emisiones indirectas por la electricidad.

El cálculo variará en función de si es un producto simple o complejo, posibilidad de estimar un 20% de emisiones en complejos.

CABM definitivo – desde 1 de enero de 2026

Obligaciones financieras



Compra derechos de emisión en función de emisiones de productos importados.

Compra ante la comisión europea al precio medio de mercado de la semana anterior.

Obligación de garantizar la posible deuda por Derechos aduaneros.

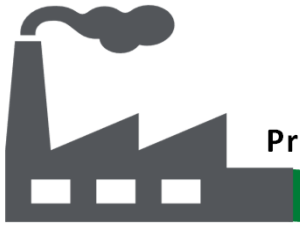
Obligación de tener adquiridos el 80% de derechos de emisión antes de la importación.

Hay que tener el 100 % de derechos adquiridos, en el momento de tener que presentar la declaración.

Posibilidad de adquirir previamente los derechos en los importes que se considere necesarios, pero caducan el 1 de julio del año siguiente.

En caso de adquisición de mas derechos de los necesarios posibilidad de recompra con la comisión con el limite del 30% del total adquirido.

¿Quién es quien?



Productor fuera de la UE

Frontera de la UE

Importación de Mercancías

Aduanas
- Comprueba la autorización del declarante.
- Transmite información a la Comisión Europea.

Datos de las importaciones

27 Autoridades nacionales
- Autorización a los declarantes.
- Venta de certificados NACIONALES por emisiones nacionales.
- Revisión de las declaraciones CBAM.
- Régimen sancionador.

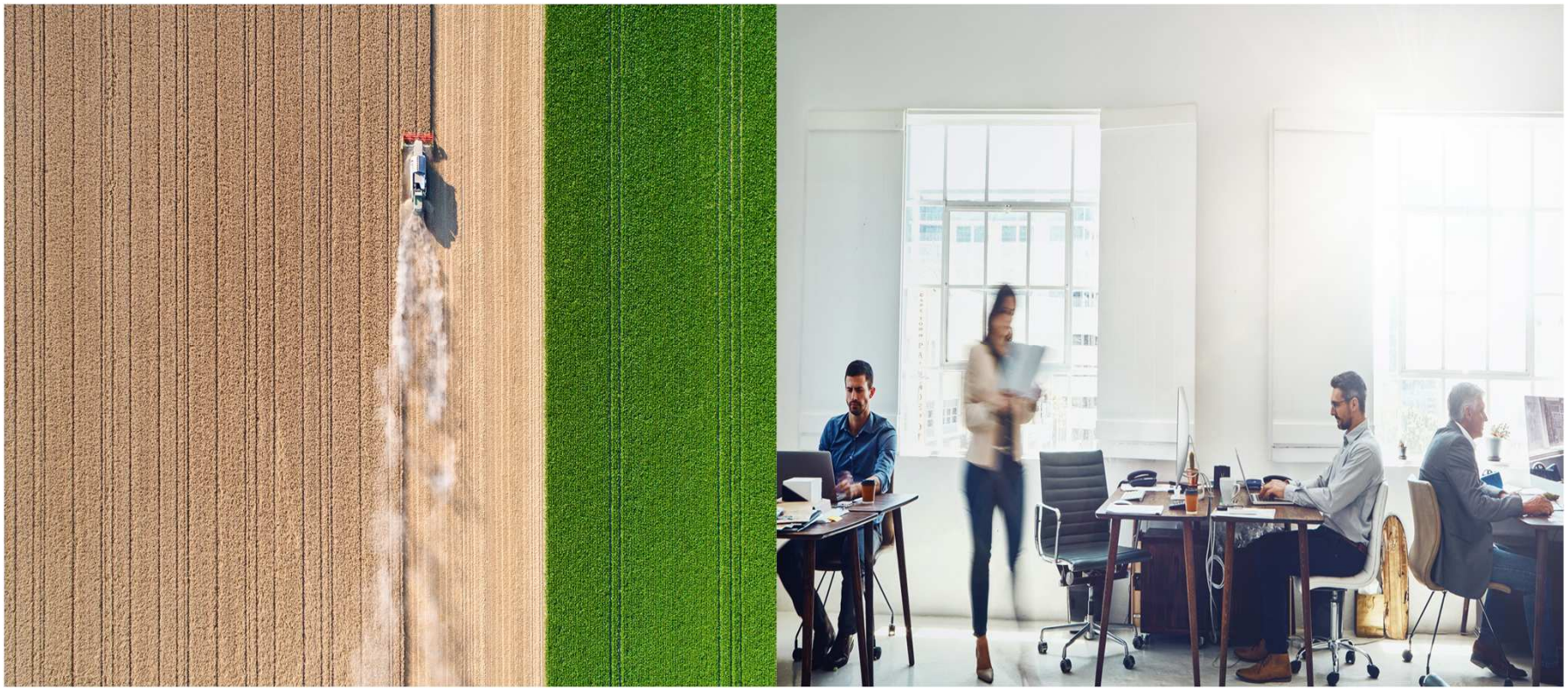
Registro CBAM
- Autorizaciones.
- Declaraciones.

Declarante autorizado
- Autorizado por la Autoridad Nacional correspondiente.
- Declara anualmente las emisiones verificadas contenidas en las importaciones y el precio al carbono pagado en el país de origen.
- Entrega certificados CBAM.

Verificadores
- Informe de verificación de las declaraciones.
- Verificación de emisiones de instalaciones en terceros países.

Comisión Europea
- Supervisión.
- Revisión de declaraciones (factores de riesgo).
- Registro Central y Plataforma Común Central para la venta de Certificados CBAM.
- Publicación de precios.
- Antifraude.

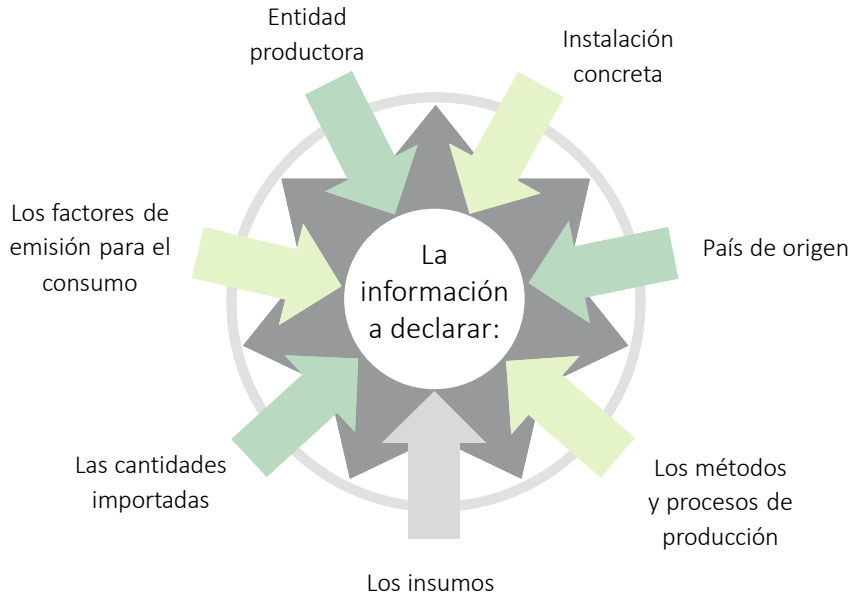
CBAM en periodo transitorio – 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2025



CBAM transitorio – hasta 31 de diciembre de 2025

Obligaciones formales

- Registro transitorio en la pagina web de la comisión europea (no existencia de número de identificación).
- Presentación de declaraciones informativas trimestrales.
- Periodo de gracia para las dos primeras declaraciones, posibilidad de modificar datos en los primeros 6 meses.





CBAM transitorio - (1 de octubre de 2023 – 31 de diciembre de 2025)

Cálculo de derechos de emisiones

- Hasta el 31 de julio de 2024, el declarante notificante podrá utilizar, además de los métodos que se pueden utilizar hasta el 31 de diciembre de 2024, otros métodos, en particular, los valores por defecto puestos a disposición y publicados por la Comisión para el periodo transitorio o cualesquiera otros métodos de cálculo.
- En estos casos, se deberá indicar y hacer referencia en los informes a la metodología seguida para establecer dichos valores.



- Hasta el 31 de diciembre de 2024, el nivel de emisiones implícitas podrá determinarse utilizando uno de los siguientes métodos:
  - Un sistema de fijación del precio del carbono en el lugar en el que se encuentre la instalación.
  - Un sistema obligatorio de seguimiento de las emisiones en el lugar donde se encuentre la instalación.
  - Un sistema de seguimiento de las emisiones en la instalación que pueda incluir la verificación por un verificador acreditado.
- Para todos los productos se determinaran las emisiones indirectas por la electricidad.
- En todo el periodo transitorio, hasta el 20% del total de las emisiones implícitas de mercancías complejas podrá basarse en estimaciones facilitadas por los titulares de las instalaciones.

CABM transitorio – (1 de octubre de 2023 – 31 de diciembre de 2025)

Obligaciones financieras



- No obligaciones financieras, sin perjuicio de posibilidad de sanciones.

Sanciones

Importe sanciones formales

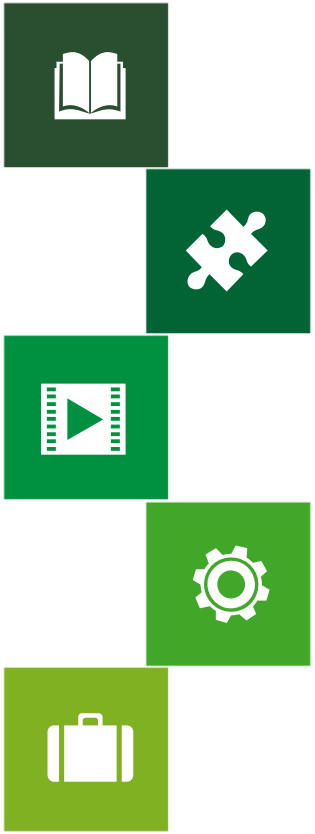
- El importe de la sanción se situará entre 10 y 50 EUR por tonelada de emisiones no notificadas. En periodo definitivo será 100 euros
- La sanción se incrementará de acuerdo con el índice de precios de consumo europeo.

4

Importe sanciones no compra de derechos

- Del tanto al triple de la cuantía no ingresada, pendiente de criterios graduativos

2



Incremento de sanciones

- Se aplicarán sanciones más elevadas cuando se hayan presentado más de dos informes incompletos o incorrectos.
- Cuando la duración del incumplimiento > seis meses.

5

Factores a considerar en sanciones

- Alcance de la información no comunicada.
- Cantidades no notificadas de mercancías /emisiones.
- Disposición de satisfacer las solicitudes de información/corregir el informe.
- Conducta dolosa o negligente.
- Conducta anterior en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones.
- Nivel de cooperación para poner fin a la infracción.
- Si ha adoptado medidas para garantizar no cometer infracciones similares en el futuro.

3

Motivos de sanción

- No haber presentado el informe.
- Cuando el informe sea incorrecto o esté incompleto.
- No haya tomado las medidas necesarias para corregir el informe cuando se haya iniciado el procedimiento de corrección.
- No pago de derechos de emisiones

1

** Los Estados Miembros tendrán la potestad de implementar las sanciones, entendemos que podría ser a través de las autoridades competentes creadas para gestionar el CBAM.*

NEGOCIO

¿Cómo afecta el CBAM?



Operativa

Necesidad de toma de decisiones en aprovisionamientos (Régimen de perfeccionamiento activo)

Tercer País



Fabricación mercancías sujetas a CBAM

Territorio Europeo



Régimen de perfeccionamiento activo



Tercer país

Re-exportación



Territorio Europeo

Importación



El declarante notificante tendrá que presentar la siguiente información:

- Las cantidades de mercancías que hayan sido despachadas a libre práctica tras el perfeccionamiento.
- Las emisiones implícitas, correspondientes a las cantidades de mercancías anteriormente citadas, que hayan sido despachadas.
- El país de origen de las mercancías cuando se conozca.
- Las instalaciones en las que se produjeron las mercancías cuando se conozcan.
- Las cantidades de mercancías incluidas en el RPA que hayan dado lugar a productos transformados que han sido despachados.
- Las emisiones implícitas correspondientes a las mercancías que se hayan utilizado para producir las cantidades de productos transformados.
- En caso de dispensa del estado de liquidación concedida por las autoridades aduaneras, el declarante ha de presentar tal dispensa.

Operativa

Necesidad de control de operaciones (Exportación previa y posterior importación)

Territorio Europeo



Exportación

Fabricación mercancías sujetas a CBAM

Tercer país



Régimen de perfeccionamiento activo

Territorio Europeo

Importación



- Caso no regulado específicamente por la norma. Opción de acogernos a RPA o demostrar la trazabilidad del origen de la mercancía con el descuento del pago de los derechos previos (posibilidad de pago de más).

Deloitte.
Legal

Deloitte hace referencia a Deloitte Touche Tohmatsu Limited («DTTL») y a su red global de firmas miembro y sus entidades vinculadas, ya sea a una o a varias de ellas. DTTL (también denominada «Deloitte Global») y cada una de sus firmas miembro son entidades jurídicamente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Para obtener más información, consulte la página www.deloitte.com.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, legal, asesoramiento financiero, gestión del riesgo, tributación y otros servicios relacionados, a clientes públicos y privados en un amplio número de sectores. Con una red de firmas miembro interconectadas a escala global que se extiende por más de 169 países y territorios, Deloitte aporta las mejores capacidades y un servicio de máxima calidad a sus clientes, ofreciéndoles la ayuda que necesitan para abordar los complejos desafíos a los que se enfrentan. Los más de 412.000 profesionales de Deloitte han asumido el compromiso de crear un verdadero impacto.

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o entidades asociadas (conjuntamente, la "Red Deloitte"), pretenden, por medio de esta publicación, prestar un servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida que pueda afectar a su situación financiera o a su negocio, debe consultar con un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte será responsable de las pérdidas sufridas por cualquier persona que actúe basándose en esta publicación.

Deloitte Legal